

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.**ARTICULO****DE OFICIO.**

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia,

PÓSITOS.

Para dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Pósitos se hace preciso que VV. presenten en esta Subdelegacion en el preciso término de veinte dias siguientes á esta fecha las cuentas de los que tienen á su cargo tanto Reales como Pios, correspondientes al año de 1833, y han debido rendir en todo el mes de Enero último con arreglo al artículo 25 de la Real Instruccion de 2 de Julio de 1792, teniendo entendido que al mismo tiempo han de entregar el contingente al respecto de 3 maravedís por cada fanega de grano y lo mismo por cada peso fuerte de que consten sus fondos, pues que así lo previene la Direccion.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 17 de Febrero de 1834. = Manuel de la Rivaherrera. = Sres. Juntas interventoras y Patronos de los Pósitos de

Subdelegacion de Mostrencos de Burgos.

Los pueblos de esta Provincia que no han presentado los testimonios de Mostrencos de fin de 1833, y de haberse fijado el edicto prevenido en la instruccion del ramo en 1.º de Enero úl-

timo, lo egecutarán en todo el presente mes en la Escribanía de la Subdelegacion del cargo de Don Francisco bajo, recogiendo recibo, apercibidos de apremio. Burgos 14 de Febrero de 1834. = Dr. Martin y Vayon.

Corregimiento de Burgos.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo por medio del Excmo. Sr. Duque Presidente de él con fecha 27 de Enero próximo pasado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En dias de concordia, de quietud y de sumision pacífica á las Autoridades constituidas, juzgó necesario la Magestad del Señor Don Cárlos IV, para evitar el escándalo de varios Predicadores, circular la Real orden de diez y seis de Marzo de mil ochocientos uno, que es otra de las leyes recopiladas, « por la que se sirvió encargar á todos los Prelados seculares y regulares mandasen á sus súbditos que no abusáran de tan sagrado ministerio, y que se esmerasen únicamente en persuadir y enseñar á los fieles el camino de la virtud, y el de desviarse del vicio; previniendo á los Tribunales y Justicias del Reino que zeláran sobre este punto con la mayor exactitud y vigilancia; corrigiendo y conteniendo unos y otros, segun sus facultades, cualquier exceso que notasen en esta materia, y dando cuenta de todo á S. M. por la Secretaría de Gracia y Justicia.» = Hallándonos por desgracia en tiempos menos tranquilos, y próximos al santo tiempo de Cuaresma, con una experiencia tan lamentable como reciente de la influencia perniciosa que han ejercido y ejercen algunos Eclesiásticos sobre los ánimos sencillos y dóciles; solícita siempre la bondad de S. M. la REINA Gobernadora de restituir á todos los españoles la tranquilidad de que tanto necesitan, y con el fin de evitar los excesos de la imprudencia ó mala fé contra el orden público; en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha servido encargar y mandar que los Prelados del clero secular y regular, bajo su responsabilidad, acuer-

den las medidas preventivas y mas enérgicas para que ni en el púlpito ni en el confesonario se extravíe la opinion de los fieles, ni se enerve el sagrado precepto de la obediencia y cordial su-
mision al legítimo Gobierno de S. M., que tan encarecidamente recomiendan las leyes divinas y humanas, y que dicten las providencias mas eficaces que les sugiera su zelo ilustrado, y su adhesion sincera á la noble y justa causa de la legitimidad, con el laudable é importante objeto de que los próximos dias de salud proporcionen á la España la que tanto merece y ha menester, y que puede y debe ser en gran parte obra de los Prelados y colaboradores en el santo ministerio de paz, de fraternidad y de obediencia á las potestades legítimas. = De Real orden lo digo á V. E. para inteligencia del Consejo, y su circulacion á los Prelados seculares y regulares, Tribunales y Justicias del Reino, para que por todos se disponga inmediatamente lo necesario á su mas puntual y exacto cumplimiento.

Publicada en el Consejo pleno la antecedente Real orden, ha acordado su mas puntual observancia; y que para ello se comuniqué á las Autoridades que en la misma se encarga.

En su consecuencia lo participo á V. de orden de dicho Supremo Tribunal al efecto expresado, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1834. = Don Manuel Abad. = Sr. Corregidor de la Ciudad de Burgos.

Publíquese por medio del Boletín oficial. Burgos 17 de Febrero de 1834. = Dr. Martín y Vayon.

AVISOS OFICIALES.

El Despacho de documentos para sacar las sales de la Administracion de Rosio, se ha trasladado por ahora á la villa de Medina de Pomar, á donde podrán acudir los pueblos que se surtan de esta Administracion cuando tengan que sacar sus acopios. = Porro.

Habiéndose manifestado Don Miguel Espiga comisionado en esta Provincia para sellar los cuatros de copas de las barajas de naipes, que hasta el día no se ha presentado á verificarlo ningun espendedor ni comerciante de ellas, sin embargo del tiempo que ha transcurrido desde que se hizo saber en el Boletín oficial; se encarga por última vez que si no lo verifican en el término de ocho dias todos los que se hallen en este caso, se darán por de comiso cuantas barajas se hallen en su poder. Burgos 17 de Febrero de 1834. = Porro.

Concluye el artículo anterior sobre la necesidad de instruir á los labradores.

El gran hacendado puede proponer premios á los que se destingan por su buena inclinacion, y escitar la emulacion procurando infundir el deseo de hacerlo mejor. Puede dedicarse un corto trozo de tierra á los experimentos, que el propietario no solo debe ejecutar, sino tambien proponer, dando una gratificacion al que consiga mejor suceso: asi se lisonjea el amor propio, se equilibra la indolencia natural del aldeano, y se ilustra su ignorancia, haciendo comparacion de los diferentes productos de las labranzas sucesivas de uno y otro modo.

Pero principalmente póngase el mayor cuidado en los jóvenes y niños: esta es ciertamente la tierra fértil en que se hallará menos resistencia; instrúyase á la generacion que va creciendo, y pronto se poblarán las tierras de labradores inteligentes y de hombres útiles.

Pero antes de todo es menester no olvidarse de que la moral es la base de toda instruccion sólida, asi como es el fundamento del edificio social. Es, pues, necesario dedicarse á inspirar al mismo tiempo amor á la honestidad y á la justicia, y odio al vicio y desarreglo; trabajo noble, pero difícil, porque requiere la práctica de todas las virtudes en aquellos, á quienes su fortuna ha puesto en el primer lugar como para servir de modelos á los demas hombres." (*B. O. de G.*)